

BASE VIGÉSIMO-SEXTA.- CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO.-

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de la obra de urbanización, jardinería y servicios por el Ayuntamiento, su conservación corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto del total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base Décimo-Sexta y los pactos entre propietarios sobre cesiones de edificabilidad previamente existentes, que conllevará una correlativa cesión de cargas.

BASE VIGÉSIMO-SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.-

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas que le correspondan, en su caso, por los bienes de propios o por su participación en excesos de aprovechamiento y para hacer efectivo su derecho al DIEZ POR CIENTO del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución 2 (UE-2) del Ámbito de Actuación 18 de El Astillero, en el supuesto de que se haya incorporado a la Junta de Compensación en lugar de recibir sus derechos en metálico.

2.- El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a las dotaciones públicas establecidas en la Unidad de Ejecución 2 (UE-2) de El Astillero.

3.- La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta de Compensación, y podrá referirse a la parte del suelo ordenando que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

4.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos al Ayuntamiento se formalizará bien en escritura pública o bien en documento expedido por el Secretario Municipal con las solemnidades y requisitos de las Actas de sus acuerdos y la recepción municipal de obras e instalaciones se reflejará en un Acta de Recepción que suscribirá con la Junta de Compensación.

08/1156

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO***Delimitación del Ámbito de Actuación número 62 de las Normas Subsidiarias.***

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, en sesión de 25 de enero de 2008, acordó delimitar el Ámbito de Actuación número 62 de las NN.SS. con las siguientes características:

Se justifica la conveniencia y oportunidad de la Delimitación en posibilitar la ejecución del planeamiento, así como para hacer posible el cumplimiento de los deberes de cesión y urbanización y la distribución equitativa entre los afectados de los beneficios y cargas derivadas del citado planeamiento.

Es objeto del presente Proyecto la Delimitación y Determinación de una Unidad de Actuación, en el suelo urbano de la Villa de Astillero, con la finalidad de establecer los presupuestos básicos para la ejecución desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana y dar cumplimiento a las exigencias de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Al amparo de los artículos 7 y 8 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, se formula la presente Unidad de Actuación a iniciativa del propietario de derechos de terrenos incluidos en su ámbito de intervención, la mercantil «Inmuebles Atlante, S.L.» con CIF número B-39492053, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Los Pinares, número 19, bajo, de Noja (CP 39180); actuando como representante legal don Fernando Cano Pila con DNI 13761434-M.

Las parcelas que forman parte del nuevo Ámbito de Actuación resultan:

Apellidos y nombre	Referencia Catastral	Superficie	Calificacion	Superficie total adoptada
Hispanove Marine Cantabria	36591-02	441,50	A.1	587,15
		145,65	V.L. que se cede	
INMUEBLES ATLANTE S.L.	36591-03	603,45	A.1	744,65
		141,20	V.L. que se cede	
INMUEBLES ATLANTE S.L.	36591-04	657,55	A.1	790,90
		133,35	V.L. que se cede	
INMUEBLES ATLANTE S.L.	36591-05	884,75	A.1	1.040,70
		155,95	V.L. que se cede	
Ramón Pérez Gómez	36591-06	617,60	A.1	728,45
		110,85	V.L. que se cede	
Superficie total U.A.		3.891,85		3.891,85

Las características del Ámbito de Actuación vienen determinadas en la ficha del Ámbito.

De conformidad con los artículos 3, 4, 7, 117, 119, 120, 121 a 123 y disposición transitoria segunda número uno de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico, preceptos en los que se determinan los requisitos, procedimientos y condiciones para la delimitación de Unidades de Actuación, dentro del procedimiento de gestión urbanística que se conceptualiza como el conjunto de actuaciones públicas y privadas encaminadas a plasmar en el terreno las previsiones del planeamiento, incluyendo las operaciones necesarias para concretar el derecho de los afectados a la justa distribución de beneficios y cargas y el cumplimiento de los deberes de cesión y urbanización, todo ello bajo el principio de unidades concretas de actuación y a través de los sistemas previstos en la Ley.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales, que señala: «La delimitación del nuevo ámbito, recoge en su interior una serie de parcelas en las que, por sus reducidas dimensiones en anchura, no es posible materializar, de manera individual, los aprovechamientos lucrativos que les concede la Ordenanza de aplicación.

La nueva ficha del Ámbito que se propone cumple con las determinaciones del planeamiento vigente, si bien se considera conveniente añadir a la misma, las condiciones siguientes:

En el apartado de gestión:

Desarrollo: Estudio de Detalle y P. de Compensación.

En el apartado de observaciones:

El desarrollo del Ámbito podrá efectuarse a través de dos o más Unidades de Ejecución, que deberán quedar definidas en el Estudio de Detalle.

En ese supuesto, el P. de Compensación abarcará la totalidad del Ámbito, sin perjuicio de que el desarrollo posterior del mismo se efectúa en plazos diferentes.

En consecuencia procede continuar la tramitación de la delimitación solicitada, una vez haya sido modificada la ficha del Ámbito en las condiciones arriba señaladas.»; así como de la Comisión de Urbanismo de 21 de enero de 2008 y siendo competente la Alcaldía para la aprobación inicial de los instrumentos de gestión urbanística y la delimitación de las mismas en virtud del artículo 121.3 de la Ley del Suelo de Cantabria y los artículos 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril. Resultando que la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local las facultades de gestión urbanística por Decreto de Alcaldía de 4 de julio de 2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Delimitación de la Unidad de Actuación número 62 de las Normas Subsidiarias de Astillero, suelo urbano no consolidado, situado en la calle Bernardo Lavín, números 23, 25, 27, 29 y 31. La Unidad de Ejecución se halla compuesta por las parcelas catastrales de urbana: Referencias números 36591-02, 03, 04, 05 y 06.

Segundo.- Someter el expediente a información pública a efectos de reclamaciones y alegaciones por espacio de veinte días, con notificación personal a los interesados titulares de estas fincas. De no producirse alegaciones, la Delimitación del Ámbito de Actuación y los acuerdos a los que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley sin ulterior acuerdo plenario.

Tercero.- En tanto no se proceda a la aprobación definitiva se suspenden las licencias de construcción y segregación en dicho Ámbito de Actuación.

Cuarto.- Formar parte de esta aprobación como documentos anexos la ficha del Ámbito de Actuación y el plano adjunto.

Someter a información pública por espacio de 20 días a efectos de alegaciones, de no producirse las mismas, la Delimitación del A.A. número 62 y los acuerdos a los que se contrae, serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley, sin ulterior acuerdo.

Astillero, 5 de febrero de 2008.-El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

«Ámbito de Actuación número 62 (AA.62)

Parámetros urbanísticos:

Tipo de suelo: Urbano.

Superficie: 3.891,87 (m²) según medición cartográfica (**).

Número de viviendas: Según determinación NN.SS.

Número de plantas: Seis (6) máximo y cuatro (4) mínimo.

Altura máxima: A definir en el Estudio de Detalle.

Usos: Residencial en edificación en bloque lineal y abierta. Compatibles los especificados en la Ordenanza A1.

Ocupación: Sobre rasante 40%. Bajo rasante 120% de la permitida sobre rasante con las salvedades expresadas en el artículo 262.4.

Ordenanza subsidiaria: Intensiva-A1.

Edificabilidad: 1,25 m²/m².

Aprovechamiento medio: AM. 1,25 (ua/m²).

Cesión aprovechamiento: 15%.

Retranqueos mínimos:

Viario: Alineaciones establecidas por las NNSS, para la calle Bernardo Lavín la alineación está consolidada. El Estudio de Detalle definirá si es necesaria la ampliación de la acera. Para la prolongación de la Calle Santa Ana: Sección tipo S-2.

Las edificaciones se separarán de la alineación de cierre de parcela H/2 con mínimo de 4,00 m.

Colindante: 2H/3 con mínimo de 6,00 m.

Entre edificios de una misma parcela: (H1+H2)/2, con un mínimo de 12,00 m.

Fondo máximo de edificación residencial: 25,00 ml. (Planta sótano: No exigible).

Longitud máxima de fachada edificación residencial: 50,00 ml.

Frente y fondo mínimo de parcela:

Frente: 25,00 ml.

Fondo: 30,00ml.

Parcela mínima a efectos de edificación: 900,00 m².

Segregación de parcela:

Mínimo: 900,00 m².

Máximo: No exigible.

Cesiones de suelo: Se entregarán totalmente urbanizadas.

Cesión de suelo lucrativo: El correspondiente al 15% del aprovechamiento medio de la Unidad de Actuación totalmente urbanizado que podrá ser redimido económicamente.

Condiciones de composición y estética: Reguladas en los capítulos 9 y 10 de las Normas y Ordenanzas de las NNSS de Astillero.

Situación:

1. El Ámbito se sitúa en la calle Bernardo Lavín, números 23, 25, 27, 29 y 31.

Objetivos:

La delimitación del nuevo ámbito, recoge en su interior una serie de parcelas en las que, por sus reducidas dimensiones en anchura, no es posible materializar, de manera individual, los aprovechamientos lucrativos que les concede la Ordenanza de aplicación.

- Dar cumplimiento a los artículos 117 de la Ley del Suelo de Cantabria, 17 y 247 de las Normas y Ordenanzas de las NNSS del municipio de Astillero.

- Posibilitar la ejecución integrada una parte de suelo urbano de uso residencial de bloques abiertos.

- Facilitar la justa distribución de beneficios y cargas derivados de las NNSS por los propietarios afectados por la delimitación de la Unidad de Actuación.

- Determinar el Sistema de Actuación.

- Fijar el aprovechamiento urbanístico municipal.

- Establecer plazos para gestionar, urbanizar y edificar la Unidad de Actuación.

La Unidad de Actuación número 62, por sus dimensiones y características físicas, de diseño y ordenación, permite el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión y urbanización derivados de las NNSS al constituir, en sí misma, un ámbito de gestión autónomo para la ejecución de las previsiones del planeamiento.

Tiene entidad suficiente para funcionar de manera independiente al resto de los suelos urbanos colindantes, por cuanto las condiciones de accesibilidad, ordenación, cesiones, establecimiento de servicios e implantación de infraestructuras no requieren la participación de otros propietarios ajenos al ámbito de intervención, abordando la gestión, desarrollo y ejecución de una forma completa continua e integrada.

Gestión:

- Sistema de Actuación: Compensación.

- Desarrollo: Estudio de Detalle y Proyecto de Compensación.

- Programación: En el plazo máximo de 6 meses a contar desde la aprobación definitiva de la presente Unidad de Actuación.

Observaciones:

El desarrollo del ámbito podrá efectuarse a través de dos o más Unidades de Ejecución, que deberán quedar definidas en el Estudio de Detalle.

En ese supuesto, el P. de Compensación abarcará la totalidad del Ámbito, sin perjuicio de que el desarrollo posterior del mismo se efectúa en plazos diferentes.

La medición válida de la Unidad de Actuación, será la que resulte del levantamiento topográfico del Estudio de Detalle, obtenido de la realidad física de su Ámbito.

(*) En el Estudio de Detalle, se cuantificará exactamente la superficie de cesión para ampliación de viario local.

(**) En el Estudio de Detalle, en base al topográfico, se reajustarán los aprovechamientos, se reajustarán las alineaciones oficiales en base a las determinaciones de las NNSS y se ordenarán los volúmenes resultantes.

Cesiones:

Las cesiones se concretarán en una superficie de viario de 687,00 m².

- Total superficie de cesión gratuita: 687,00 m².

- 15% del Aprovechamiento lucrativo.



08/1721

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Estudio de Detalle de una parcela situada en el suelo urbano de Bedicó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete al trámite de información pública el Estudio de Detalle promovido por «Promociones Hibeca 2007, Sociedad Limitada»; que ha sido aprobado con carácter inicial por resolución de esta Alcaldía de 16 de enero de 2007.

El Estudio de Detalle, diligenciado por el secretario del Ayuntamiento en la fecha de la resolución, ha sido redactado por la arquitecta doña Laura Rodríguez García y afecta a una parcela ubicada en el barrio Bedicó de Bedicó, clasificada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como suelo urbano residencial II alturas.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cartes, 30 de enero de 2008.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

08/2573

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Información pública de expediente para la construcción de estabulación de ganado bovino de carne, en suelo no urbanizable de Mazandrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de un mes, el expediente promovido a instancia de «El Moral, S.C.», para la construcción de estabulación de ganado bovino de carne en Mazandrero, en suelo no urbanizable de Mazandrero, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 8 de febrero de 2008.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

08/2318

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de apercibimiento de resolución de la Alcaldía

Apercibimiento de fecha 17 de enero de 2008 por el que se ordena a don Benjamín Alonso Oria, en representación de la entidad Benja, como titular de los establecimientos de hostelería «El Callejón», sito en calle Trust, y el antiguo «Pub Pegaso», sito en la calle Limbo, número 6, para que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceda en el plazo de quince días, al derribo de las obras efectuadas sin licencia, ordenadas por Resolución de la Alcaldía número 2007003633, consistentes en la unificación de los dos locales, ventanales y revestimiento de fachadas, pladur interior, repaso de instalación, eliminación de barra, construcción escalera, etc., comunicándolo a este Ayuntamiento para su comprobación, con advertencia de que transcurrido citado plazo se procederá a la ejecución forzosa del derribo ordenado, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, sobre obras efectuadas sin disponer de licencia y se procederá a la restauración de la legalidad urbanística conculcada.

Intentada practicar notificación a don Benjamín Alonso Oria, en representación de la entidad Benja, la cual no se ha podido practicar en la siguiente dirección:

- Don Benjamín Alonso Oria, en representación de la entidad Benja. Calle Julián Ceballos, número 33, bajo 11. Torrelavega - 39300.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a citado interesado como afectado en el expediente.

Torrelavega, 14 de febrero de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/2535

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación y Convenio Urbanístico de gestión de Unidad de Actuación, sita en el barrio de la Aldea, del pueblo de la Concha.

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 157.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2008, aprobó inicialmente el proyecto de compensación para la ordenación de una unidad de actuación de nueva creación sita en el barrio de la Aldea del pueblo de La Concha, integrada por la parcela de referencia catastral 11257030VP3012N0001KL, tramitado a instancia de don Enrique Alonso Saenz de Ugarte.

Conjuntamente y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que por don Enrique Alonso Saenz de Ugarte se ha presentado en este Ayuntamiento propuesta para la formalización de Convenio urbanístico de gestión para la sustitución del deber legal de cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico de la citada unidad de actuación por su equivalente en metálico, a fin de que por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Villaescusa, 13 de febrero de 2008.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

08/2545